

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 128-2024-OCI/5332-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
SUB REGIÓN PACIFICO
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
NUEVO CHIMBOTE, SANTA, ANCASH**

**OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN
INICIAL DE LA I.E. 1664 EN EL AA.HH. GOLFO PÉRSICO
DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE
SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI 2527256**

**HITO DE CONTROL N° 2: EJECUCIÓN DE OBRA AL 18 DE
OCTUBRE DE 2024**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 14 AL 18 DE OCTUBRE DE 2024**

TOMO I DE I

INDEPENDENCIA, 25 DE OCTUBRE DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 128-2024-OCI/5332-SCC

OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. 1664 EN EL AA.HH. GOLFO PÉRSICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI 2527256

HITO DE CONTROL N° 2: EJECUCIÓN DE OBRA AL 18 DE OCTUBRE DE 2024

ÍNDICE

	N° Pág.
I ORIGEN	2
II OBJETIVOS	2
III ALCANCE	2
IV INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V SITUACIONES ADVERSAS	6
1. La Entidad no cautela que la empresa contratista implemente el plan de gestión de riesgos durante la ejecución de la Obra, lo que generaría construcción defectuosa y disminución de la eficiencia de la inversión pública y la vida útil de la edificación en desmedro de la población beneficiaria.	6
2. La Entidad no cautela que la empresa contratista ejecute la obra teniendo en cuenta la norma técnica G.050: Seguridad durante la construcción y el almacenamiento adecuado de los materiales, lo que podría ocasionar accidentes en el trabajo y deterioro de los materiales.	13
VI DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	17
VII INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	18
VIII INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	18
IX CONCLUSIÓN	18
X RECOMENDACIÓN	18
APÉNDICES	19



Firmado digitalmente por
BRONCANO GANVINI Marck
Renzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 09:36:01 -05:00



Firmado digitalmente por
SANTA MARIA PODESTA
Jackson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 08:17:26 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 10:07:45 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 128-2024-OCI/5332-SCC

OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. 1664 EN EL AA.HH. GOLFO PÉRSICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI 2527256

HITO DE CONTROL N° 2: EJECUCIÓN DE OBRA AL 18 DE OCTUBRE DE 2024

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash mediante comunicación a través del oficio n.° 899-2024-OCI/5332/SCC de 25 de julio de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5332-2024-208, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la obra: “Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E. 1664 en el AA.HH. Golfo Pérsico del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash” se ejecuta de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, cumpliendo con la adecuada ejecución técnica, económica y administrativa, en el marco de la normativa vigente y obligaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Hito de control n.° 2: Ejecución de obra al 18 de octubre de 2024

Verificar el cumplimiento de la participación del personal especialista y del equipamiento para la ejecución de la obra, otorgamiento de adelantos, vigencia de garantías y otras obligaciones contractuales; así como, verificar que las valorizaciones, las ampliaciones de plazo y/o prestaciones adicionales, se formulen, tramiten y aprueben, conforme a lo establecido en la normativa aplicable y el contrato; además que los trabajos se realicen en concordancia con lo establecido en el expediente técnico y/o prestación adicional, y sus valorizaciones guarden relación con lo realmente ejecutado.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al hito de control n.° 2: Ejecución de obra al 18 de octubre de 2024, de la obra: “Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E. 1664 en el AA.HH. Golfo Pérsico del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash”, a cargo de la Sub Región Pacífico, y que ha sido ejecutado del 14 al 18 de octubre de 2024, en las instalaciones de la obra y oficinas del OCI de Gobierno Regional de Ancash, sito en el campamento Vichay s/n en el distrito de Independencia, provincia de Huaraz y departamento de Ancash.



Firmado digitalmente por
BRONCANO GANVINI Marck
Renzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 09:36:01 -05:00



Firmado digitalmente por
SANTA MARIA PODESTA
Jackson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 08:17:26 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 10:07:45 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL
Del expediente técnico del proyecto

Mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 394-2023-REGIÓNANCASH/SRP/G. de 21 de noviembre de 2023 se aprobó el expediente técnico para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E. 1664 en el AA.HH. Golfo Pérsico del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash" con CUI n.° 2527256, con un monto total de inversión de S/6 444 410,97 y un plazo de ejecución de 240 días, obra a ejecutarse por la modalidad de contrata bajo el sistema se suma alzada conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 1
MONTO REFERENCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRA**

Costo directo	S/ 4 149 547,60
Gastos Generales (10.4427157%)	S/ 433 325,46
Gastos Generales (10%)	S/ 414 954,76
Utilidad (8%)	S/ 362 754,86
Sub Total	S/ 4 997 827,82
IGV (18%)	S/ 899 609,01
Valor referencial de la obra	S/ 5 897 436,83
Supervisión de obra	S/ 220 736,45
Gestión de Proyecto	S/ 61 358,89
Costo del expediente técnico	S/ 123 517,80
Costo de la Evaluación de Expediente técnico	S/ 15 000,00
Costo de inversión	S/ 6 318 049,97
Costo de Control Concurrente (2% CI)	S/ 126 361,00
Costo Total de la Inversión	S/6 444 410,97

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 394-2023-REGIÓNANCASH/SRP/G. de 21 de noviembre de 2023

Del contrato de ejecución de obra y supervisión

Producto del otorgamiento del bueno pro de la adjudicación simplificada SM-18-2023-GRA/SRP/CSP-1, la Sub Región Pacífico en adelante "Entidad" suscribió el contrato n.° 005-2024-GRA-SRP-G de 6 de febrero de 2024, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E. 1664 en el AA.HH. Golfo Pérsico del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash" con CUI n.° 2527256, con el Consorcio VK en adelante "Supervisor n.° 1" por el monto de **S/198 662,81** y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.

Posteriormente, producto del otorgamiento del bueno pro de la adjudicación simplificada – Ley 31728-SM-8-2023-GRA/SRP/CSP-2, la Entidad suscribió el contrato n.° 016-2024-GRA-SRP-G de 5 de marzo de 2024, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E. 1664 en el AA.HH. Golfo Pérsico del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash" con CUI n.° 2527256, con el Consorcio Santa en adelante el "Contratista" por el monto de **S/5 591 794,83** y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.



Firmado digitalmente por
 BRONCANO GANVINI Mark
 Renzo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 25-10-2024 09:36:01 -05:00



Firmado digitalmente por
 SANTA MARIA PODESTA
 Jackson FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 25-10-2024 08:17:26 -05:00



Firmado digitalmente por
 TORRES CRUZ Raul Alberto
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 25-10-2024 10:07:45 -05:00

De la ejecución de la obra

Luego, la Entidad, el Contratista y el Supervisor n.º 1, se reunieron en el lugar donde se ejecuta la Obra, procediéndose con la entrega de terreno, lo cual, consta en el "Acta de entrega del terreno" de 19 de marzo de 2024; asimismo, se estableció el inicio del plazo de ejecución mediante "Acta de inicio del plazo de ejecución de obra" de 11 de abril de 2024, proyectando la culminación contractual de la Obra para el 6 de diciembre de 2024.

Mediante "Acta de suspensión de ejecución de plazo de obra n.º 01" de 24 de mayo de 2024, la Entidad y el Contratista, acordaron la suspensión del plazo de ejecución de obra a partir del 24 de mayo de 2024, en razón que, la Entidad con carta notarial n.º 025-2024-GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G notificada el 23 de mayo de 2024 comunicó al Supervisor n.º 1 la resolución del contrato n.º 005-2024-GRA-SRP-G de 6 de febrero de 2024; suspendiéndose el plazo de ejecución de la obra hasta la formalización de la contratación del nuevo supervisor.

Es así que, la Entidad y la empresa Constructora Servicios y Consultora JM S.A.C., en adelante el "Supervisor n.º 2", producto del otorgamiento del bueno pro de la adjudicación simplificada SM-18-2023-GRA/SRP/CSP-1, suscribieron el contrato n.º 026-2024-GRA-SRP-G de 21 de junio de 2024, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E. 1664 en el AA.HH. Golfo Pérsico del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash" con CUI n.º 2527256, por el monto de S/ 166 412,81 y un plazo de ciento noventa y siete (197) días calendario. La Entidad con carta n.º 269-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de 26 de junio de 2024 comunicó al Contratista sobre la contratación del Supervisor de la Obra.

Mediante "Acta de reinicio de plazo de ejecución obra n.º 01" de 25 de junio de 2024, la Entidad, el Contratista y el Supervisor n.º 2, señalaron que correspondía reiniciar el plazo de ejecución de la Obra, al haberse realizado la notificación del nuevo supervisor; asimismo, se acordó la presentación por parte del Contratista del Cronograma de Ejecución de Obra Reprogramado, indicando como nueva fecha de termino contractual para el 7 de enero de 2025.

Posteriormente con "Acta de suspensión de ejecución de plazo de obra n.º 02" de 1 de julio de 2024, la Entidad, el Contratista y el Supervisor n.º 2, acordaron la suspensión del plazo de ejecución de obra a partir del 1 de julio de 2024, en razón de haberse culminado el plan de contingencia y la necesidad de que la Unidad de Gestión Educativa Local Santa, realice la inspección, emita conformidad y se efectúe el traslado de los alumnos para el inicio de los trabajos en el lugar destinado para la Obra; suspendiéndose el plazo de ejecución de la obra hasta la conformidad del plan de contingencia.

En razón a lo anterior, la Entidad con carta n.º 258-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIPICO/SGIGA de 5 de julio de 2024, remite el "Acta de acuerdo para recepción parcial de obra" de 3 de julio de 2024, suscrita por la Entidad, el Contratista y la Supervisor n.º 2, siendo el objeto del acuerdo realizar la recepción parcial de la sección terminada de la Obra, comprometiéndose el Contratista a culminar conforme a las especificaciones técnicas y contractuales establecidas, y la Entidad comprometiéndose a la verificación y evaluación de la sección terminada en la fecha acordada para la recepción parcial.

Luego, el Contratista por medio del residente de Obra realizó la anotación del asiento n.º 137 de 6 de julio de 2024 en el cuaderno de obra digital, solicitando al Supervisor n.º 2 se realice el trámite ante la Entidad para la recepción parcial del plan de contingencia; por su parte, el Supervisor con la anotación del asiento n.º 138 de 8 de julio de 2024 en el cuaderno de obra digital, señaló el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad del plan de contingencia; asimismo, la elaboración del certificado de conformidad técnica y la solicitud a la Entidad de la conformación del comité de recepción parcial de Obra.



Firmado digitalmente por
BRONCANO GANVINI Mark
Renzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 09:36:01 -05:00



Firmado digitalmente por
SANTA MARIA PODESTA
Jackson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 08:17:26 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 10:07:45 -05:00

La Entidad, El Contratista y el Supervisor n.º 2 suscribieron el "Acta de reinicio de plazo de ejecución de obra n.º 02" de 16 de julio de 2024 señalaron que correspondía reiniciar el plazo de ejecución de obra, en razón de haberse notificado por parte de la Entidad, la autorización de la Unidad de Gestión Educativa Local Santa para el traslado de los bienes, alumnos e inicio de los trabajos donde funciona la I.E. n.º 1664; asimismo, se acordó la presentación por parte del Contratista del Cronograma de Ejecución de Obra Reprogramado, indicando como nueva fecha de termino contractual para el 22 de enero de 2025.

Del adicional de obra y deductivo vinculante

El Contratista por medio del residente de Obra realizó la anotación del asiento n.º 173 de 24 de julio de 2024 en el cuaderno de obra digital, solicitó al Supervisor n.º 2 se autorice la "Paralización de Obra n.º 01 por causas no atribuibles al Contratista" referente a los trámites de la prestación del adicional de obra n.º 1 con deductivo vinculante de obra n.º 1, prestación que afectaría la ruta crítica del proyecto.

Asimismo, con la anotación de los asientos n.ºs 179 y 180, ambos de 25 de julio de 2024 en el cuaderno de obra digital, solicitó al Supervisor n.º 2 se acuerde por escrito la suspensión del plazo de ejecución n.º 3 a partir del 24 de julio de 2024; por su parte el Supervisor n.º 2 con carta n.º 024-2024/GOLFO PERSICO/MD de 25 de julio de 2024 presentó a la Entidad, el informe de solicitud de suspensión de plazo de ejecución de acuerdo a las anotaciones del Contratista en los asientos antes referidos.

Posteriormente, el adicional de obra n.º 1 con deductivo vinculante fue aprobado mediante Resolución Gobierno Regional Ancash/Gerencia Sub Regional El Pacifico n.º 168/2024/G de 16 de agosto de 2024 con un presupuesto de S/90 162,35 y un deductivo de S/16 049,45 y un plazo de ejecución de diez (10) días calendario.

En mérito de la aprobación del adicional de obra n.º 1 con deductivo vinculante se reinició la obra el 12 de setiembre de 2024 teniendo como nuevo término contractual el 1 de marzo de 2025 conforme lo señala la ficha técnica de obra del informe de valorización n.º 5 correspondiente al mes de setiembre de 2024.

De la inspección física a la obra del los días 14 y 15 de octubre de 2024:

En la localidad del Asentamiento Humano Golfo Pérsico, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa del departamento de Ancash, siendo las 15:30 horas del día 14 de octubre de 2024, los auditores del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash se apersonaron al lugar donde se ejecuta la obra, acompañados por servidores de la Sub Región Pacifico del Gobierno Regional de Ancash con la finalidad de verificar el estado de la construcción de la Institución Educativa n.º 1664, según detalle a continuación:

- La inspección consistió en inspeccionar el avance de la ejecución de la obra con respecto a la valorización n.º 5 correspondientes al mes de setiembre de 2024.

El Hito de Control n.º 2: Ejecución de obra al 18 de octubre de 2024, comprende la verificación de los aspectos relacionados con la ejecución de la obra; corroborando el cumplimiento de los establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, contrato, bases integradas, expediente técnico, y normativa aplicable.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la inspección física de la obra realizada, los días 14 y 15 de octubre de 2024, y de la revisión de la documentación vinculada a la ejecución de la obra, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad y funcionalidad de la obra, los cuales se detallan a continuación:

1. LA ENTIDAD NO CAUTELE QUE LA EMPRESA CONTRATISTA IMPLEMENTE EL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LO QUE GENERARÍA CONSTRUCCIÓN DEFECTUOSA Y DISMINUCIÓN DE LA EFICIENCIA DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y LA VIDA ÚTIL DE LA EDIFICACIÓN EN DESMEDRO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

a) Condición:

La Entidad suscribió el contrato n.º 016-2024-GRA-SRP-G de 5 de marzo de 2024, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E. 1664 en el AA.HH. Golfo Pérsico del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash" con CUI n.º 2527256, con el Contratista por el monto de **S/5 591 794,83** y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, dando inicio a la ejecución de la obra el 11 de abril de 2024 mediante "Acta de inicio del plazo de ejecución de obra".

A la fecha y de acuerdo a la constatación física realizada, los días 14 y 15 de octubre de 2024, por la comisión de control a la ejecución de la obra se advierte que se han concluido las obras de contingencia puesto que vienen siendo utilizados por los alumnos, además se han ejecutado las obras de cimentación tal como se observa en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 1 FOTOGRAFÍA AÉREA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA



Fuente: Inspección de obra del 14 de octubre de 2024

De la inspección realizada a las instalaciones del local de contingencia de la Institución Educativa n.º 1664, se advierte que existen fisuras en las juntas del cerco perimétrico del local, por lo que posiblemente haya tenido un asentamiento de la estructura conforme se observa en las siguientes imágenes:



Firmado digitalmente por
BRONCANO GANVINI Marck
Renzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 09:36:01 -05:00

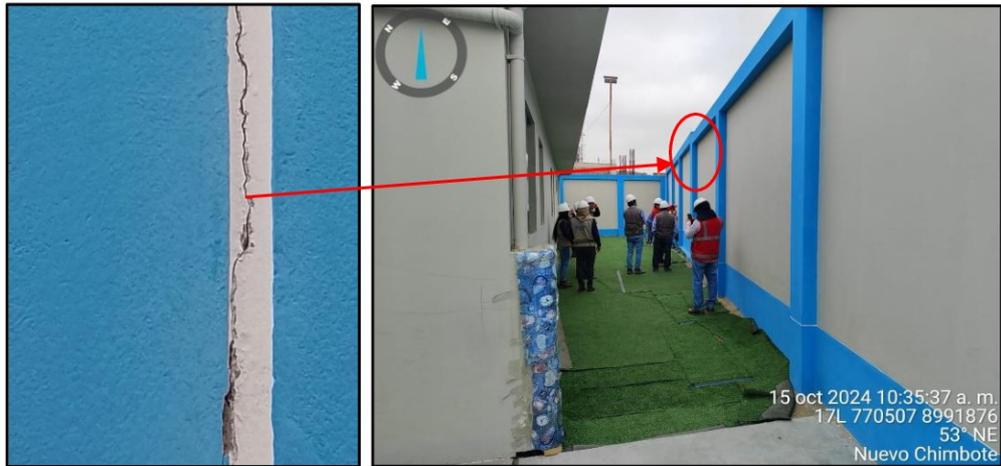


Firmado digitalmente por
SANTA MARIA PODESTA
Jackson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 08:17:26 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 10:07:45 -05:00

IMÁGENES N°S 2 Y 3
FISURA EN LA JUNTA DEL MURO DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LA INSTITUCIÓN



Fuente: Inspección de obra del 15 de octubre de 2024.

Así también, se advierte que un paño del cerco perimétrico construido de la Institución educativa se presenta asentado, fallando la cimentación y el otro paño se encuentra socavado, corriendo el riesgo que esta estructura se desplome; tal como, se observa en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 4
ASENTAMIENTO DE LA CIMENTACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO



Fuente: Inspección de obra del 14 de octubre de 2024.

Al respecto, de las imágenes precedentes, se observa que el nivel freático del terreno se encuentra casi al nivel de la superficie de las obras de cimentación, a pesar que se ha ejecutado el mejoramiento de terreno con piedra over de 4 y 10 pulgadas conforme lo señala la partida 2.01.03.01 y la partida 2.01.03.02 de la valorización n.º 5 – Estructuras correspondientes al periodo de setiembre de 2024, por lo que podría resultar que la solución propuesta por el contratista y la supervisión en el adicional de obra n.º 1 con deductivo vinculante sea insuficiente para asegurar la estabilidad del terreno requerida para la construcción de la



Firmado digitalmente por
BRONCANO GANVINI Marck
Renzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 09:36:01 -05:00



Firmado digitalmente por
SANTA MARIA PODESTA
Jackson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 08:17:26 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 10:07:45 -05:00

edificación, en la que también propone la utilización de piedra over de 4 y 10 pulgadas para mejorar la construcción de la estructura de la cisterna y los rellenos de sobre anchos en las plateas de cimentación de los módulos de las aulas y oficinas administrativas conforme se observa en el Plano EA-01 y Plano de cisterna propuesta del adicional de obra.

Por otro lado, también se ha identificado segregación (cangrejas) en la construcción del concreto para la cimentación, así como oxidación en el acero de las columnas y placas conforme se observa en las imágenes siguientes:

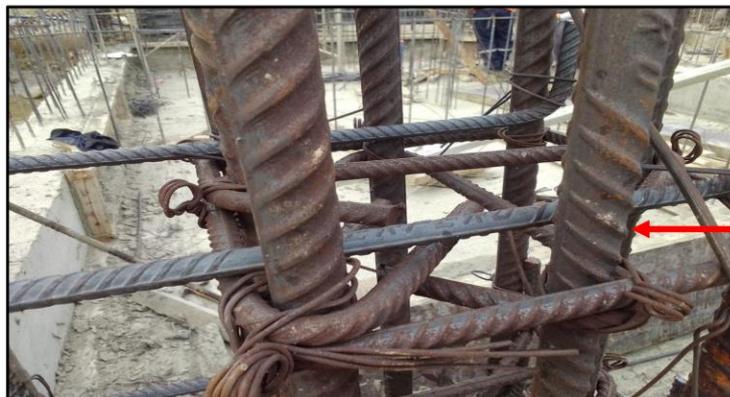
IMÁGENES N^{OS} 5, 6 y 7 SEGREGACIÓN DEL MATERIAL DE CONCRETO Y OXIDO EN ACERO



Cangrejas en el concreto de la cimentación



Cangrejas en el concreto de la cimentación



Óxido en el acero de la columna, y falta de amarre adecuado

Fuente: Acta de Inspección Física N° 01-2024-GRA-OCI/SCC de 15 de octubre de 2024

De las imágenes precedentes, el concreto debe de dosificarse para que se logre trabajabilidad y consistencia que permita colocarse fácilmente dentro del encofrado y alrededor del refuerzo evitando la segregación y exudación excesiva conforme lo señala el literal a) del numeral 5.2.1 y del numeral 5.8.4 del capítulo 5 de la Norma Técnica E.060: Concreto Armado.

Por otro lado, se advierte un desfase entre el encuentro de la viga – columna c-1 tipo T que impide el amarre de las secciones de acero de los encuentros de las vigas, aumentando la



Firmado digitalmente por
BRONCANO GANVINI Marck
Renzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 09:36:01 -05:00



Firmado digitalmente por
SANTA MARIA PODESTA
Jackson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 08:17:26 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 10:07:45 -05:00

altura de la columna de uno de los lados en 10 cm, con lo cual, no se cumpliría con lo señalado en el plano “Estructuras – E-01”, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

IMÁGENES N°S 8 Y 9
DESFACE ENTRE ENCUESTRO VIGA – COLUMNA



Fuente: Acta de Inspección Física n.° 01-2024-GRA-OCI/SCC de 15 de octubre de 2024.



Firmado digitalmente por
BRONCANO GANVINI Marck
Renzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 09:36:01 -05:00



Firmado digitalmente por
SANTA MARIA PODESTA
Jackson FAU 20131378972
soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 08:17:26 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 10:07:45 -05:00

IMÁGENES N°S 10 Y 11
DESFACE ENTRE ENCUESTRO VIGA – COLUMNA



Fuente: Inspección de obra del 15 de octubre de 2024

Al respecto, la supervisión de obra manifiesta verbalmente que el desface de 10 cm corresponde al proceso constructivo y que se va a realizar el análisis estructural correspondiente para asegurar que no falle el elemento estructural, por lo que no se contaría con la acreditación de la ejecución del trabajo que respalde el correcto procedimiento constructivo.

En ese contexto, se advierte “**riesgos por construcción defectuosa**” conforme lo señala el numeral 9.5: Gestión de Riesgos del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 394-2023-REGIÓNANCASH/SRP/G. de 21 de noviembre de 2023 y la cláusula décimo tercera del contrato n.° 016-2024-GRA-SRP-G de ejecución de obra,

estando el riesgo asignado al contratista correspondiéndole el seguimiento e implementación a la Entidad por ser el ejecutor de la inversión pública.

Asimismo, una de las causales descrita para que el riesgo se configure es una inadecuada dirección de obra e inadecuada supervisión de obra conforme lo detalla el Anexo 1: Formato para identificar, analizar y dar respuesta a los riesgos

IMAGEN N° 12
ANEXO N°1 DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGO POR CONSTRUCCIÓN DEFECTUOSA

Anexo N° 01						
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos						
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	6			
		Fecha	30/11/2022			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA LE N° 1664 EN EL AA.HH GOLFO PERSICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH			
		Ubicación Geográfica	NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH			
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
3	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	6			
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Riesgo por Construcción defectuosa			
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Diseño defectuoso		
			Causa N° 2	Inadecuada dirección de obra		
			Causa N° 3	Inadecuada supervisión de obra		
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
4	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
		Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05
		Baja	0.30		Bajo	0.10
		Moderada	0.50		Moderado	0.20
		Alta	0.70		Alto	0.40
		Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
	Baja	0.300	Alto	0.400		
PRIORIZACIÓN DEL RIESGO						
4.3	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.120	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada		
RESPUESTA A LOS RIESGOS						
5	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo	
			Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
	5.2	DISPARADOR DE RIESGO	FALLAS EN LAS PRUEBAS DE LABORATORIO			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	TOMAR MEDIDAS CORRECTIVAS Y DETERMINANTES PARA INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE DIRECCION Y SUPERVISION DE OBRA.				

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 394-2023-REGIÓNANCASH/SRP/G. de 21 de noviembre de 2023

En ese contexto, la responsabilidad de la construcción defectuosa recaería en la contratista y la supervisión de la obra; asimismo, la supervisión de obra es el encargado de la oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la ejecución de la obra en concordancia a lo señalado en el artículo 25 del Sub Capítulo II del Capítulo IV de la Norma Técnica G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones y las cláusulas duodécima, decima tercera y decima cuarta del contrato n.° 016-2024-GRA-SRP-G de 5 de marzo de 2024 y el artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En resumen, una inadecuada gestión de los riesgos durante la ejecución de la obra, podría generar construcciones defectuosas y la disminución de la eficiencia de la inversión pública y la vida útil de la edificación en concordancia a lo estipulado en la Directiva n.° 012-2017-OSCE/CD que señala en su finalidad:

“Precisar y uniformizar los criterios que deben ser tomados en cuenta por las Entidades para la implementación de la gestión de riesgos en la planificación



Firmado digitalmente por
BRONCANO GANVINI Marck
Renzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 09:36:01 -05:00



Firmado digitalmente por
SANTA MARIA PODESTA
Jackson FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 08:17:26 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 10:07:45 -05:00

de la ejecución de obras; con lo que, se **incrementará la eficiencia de las inversiones en las obras públicas.**” (El énfasis es nuestro).

b) Criterio:

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**

(...)

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

“186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

“187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)

- **Decreto Supremo n.º 11-2006-VIVIENDA, que aprueba las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones vigente desde el 9 de mayo de 2006 y modificatorias.**

(...)

Norma G.030 Derechos y responsabilidades
Capítulo IV De las personas responsables de la construcción
Sub-Capítulo II Del constructor

(...)

Artículo 25.- Es responsabilidad del Constructor:

- Ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigentes.
- Disponer de la organización e infraestructura que garantice el logro de las metas de la obra.
- Designar al profesional responsable de la construcción que asumirá la representación técnica del constructor en la obra.
- Asignar a la obra los medios humanos y materiales suficientes para culminar los trabajos dentro del plazo del Contrato, del presupuesto aprobado y con el nivel de calidad requerido.

- e) *Formalizar las subcontrataciones de partes e instalaciones de la obra dentro de los límites pactados en el Contrato.*
- f) *Entregar al cliente la información documentada sobre los trabajos ejecutados.*

Norma E.060 Concreto armado

(...)

Capítulo 5 Calidad del concreto, mezclado y colocación

5.2 DOSIFICACIÓN DEL CONCRETO

5.2.1 *La dosificación de los materiales para el concreto debe establecerse para permitir que:*

- (a) *Se logre la trabajabilidad y consistencia que permitan colocar fácilmente el concreto dentro del encofrado y alrededor del refuerzo bajo las condiciones de colocación que vayan a emplearse, sin segregación ni exudación excesiva.*
- (b) *Se logre resistencia a las condiciones especiales de exposición a las que pueda estar sometido el concreto, según lo requerido en el Capítulo 4.*
- (c) *Se cumpla con los requisitos de los ensayos de resistencia de 5.6.*

(...)

5.8 MEZCLADO DEL CONCRETO

(...)

El concreto preparado en obra se debe mezclar de acuerdo con lo siguiente:

- (a) *El concreto deberá ser mezclado en una mezcladora capaz de lograr una combinación total de los materiales, formando una masa uniforme dentro del tiempo especificado y descargando el concreto sin segregación.*
 - (b) *El mezclado debe hacerse en una mezcladora de un tipo aprobado.*
 - (c) *La mezcladora debe hacerse girar a la velocidad recomendada por el fabricante.*
 - (d) *El mezclado debe efectuarse por lo menos durante 90 segundos después de que todos los materiales estén dentro del tambor, a menos que se demuestre que un tiempo menor es satisfactorio mediante ensayos de uniformidad de mezclado, según "Standard Specification for Ready-Mixed Concrete" (ASTM C 94M).*
 - (e) *(El manejo, la dosificación y el mezclado de los materiales deben cumplir con las disposiciones aplicables de "Standard Specification for Ready-Mixed Concrete" (ASTM C 94M).*
 - f) *Debe llevarse un registro detallado para identificar:*
 - (1) *Número de tandas de mezclado producidas.*
 - (2) *Dosificación del concreto producido.*
 - (3) *Ubicación de depósito final en la estructura.*
 - (4) *Hora y fecha del mezclado y de la colocación.*
- (...)"

- **Resolución n.º018-2017-OSCE/CD de 23 de mayo de 2017 que modifica la Directiva "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras"**

(...)

I. FINALIDAD

Precisar y uniformizar los criterios que deben ser tomados en cuenta por las Entidades para la implementación de la gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras; con lo que, se incrementará la eficiencia de las inversiones en las obras públicas.



Firmado digitalmente por
BRONCANO GANVINI Marck
Renzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 09:36:01 -05:00



Firmado digitalmente por
SANTA MARIA PODESTA
Jackson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 08:17:26 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 10:07:45 -05:00

II. OBJETO

Establecer disposiciones complementarias para la aplicación de las normas referidas a la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la planificación de la ejecución del contrato de obras públicas.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado; así como, para los proveedores que participen en las contrataciones que realicen las Entidades.

(...)"

- **Contrato n.º 016-2024-GRA-SRP-G de 5 de marzo de 2024, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E. 1664 en el AA.HH. Golfo Pérsico del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash" con CUI n.º 2527256"**

"(...)

Cláusula Duo Décima: Declaración jurada del contratista

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Clausula Décima Tercera: Asignación de riesgos del contrato de obra

(...)

Clausula Décima Cuarta: Responsabilidad por vicios ocultos

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamentos.

(...)"

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos, generaría construcción defectuosa y disminución de la eficiencia de la inversión pública y la vida útil de la edificación en desmedro de la población beneficiaria.

2. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE LA EMPRESA CONTRATISTA EJECUTE LA OBRA TENIENDO EN CUENTA LA NORMA TÉCNICA G.050: SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN Y EL ALMACENAMIENTO ADECUADO DE LOS MATERIALES, LO QUE PODRÍA OCASIONAR ACCIDENTES EN EL TRABAJO Y DETERIORO DE LOS MATERIALES.

a) Condición:

De lo consignado en el Acta de Inspección Física n° 01-2024-GRA-OCI/SCC de 15 de octubre de 2024, se advierte que la contratista viene ejecutando la obra sin reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores al no mantener en buen estado y conveniente señalizado, de las vías de acceso a todos los lugares de trabajo conforme se observan en las imágenes siguientes:



Firmado digitalmente por
BRONCANO GANVINI Mark
Renzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 09:36:01 -05:00



Firmado digitalmente por
SANTA MARIA PODESTA
Jackson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 08:17:26 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 10:07:45 -05:00

IMÁGENES N°S 13, 14 y 15
ÁREAS DE TRABAJO SIN SEÑALIZACIÓN



Área de trabajo sin delimitación con cintas de seguridad.



Pase peatonal inadecuado.



Área de oficina y almacén sin señalización adecuada, así como inadecuado almacenamiento de los aceros.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2024-GRA-OCI/SCC de 15 de octubre de 2024.

El hecho advertido, contraviene lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Norma Técnica G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Así también, se advierte el almacenaje inadecuado de los materiales de construcción como son el agregados, cemento, aceros y agua para la construcción, conforme se observa en las imágenes siguientes:



Firmado digitalmente por
BRONCANO GANVINI Marck
Renzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 09:36:01 -05:00



Firmado digitalmente por
SANTA MARIA PODESTA
Jackson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 08:17:26 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 10:07:45 -05:00

IMÁGENES N°S 16, 17 y 18
ALMACENAMIENTO INADECUADO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



Almacenamiento inadecuado del acero, ha permitido que se oxide.



Almacenamiento inadecuado del cemento expuesto a la intemperie.



Almacenamiento inadecuado de agua para la construcción con impurezas.



Almacenamiento inadecuado del agregado fino y grueso.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2024-GRA-OCI/SCC de 15 de octubre de 2024.



Firmado digitalmente por
BRONCANO GANVINI Marck
Renzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 09:36:01 -05:00



Firmado digitalmente por
SANTA MARIA PODESTA
Jackson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 08:17:26 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 10:07:45 -05:00

Al respecto, el material cementante y los agregados deben de ser almacenados de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extraños. Precizando además que, el cemento a granel debe de ser almacenado en silos metálicos cuyas características deberán impedir el ingreso de la humedad o elementos contaminantes, de forma similar el almacenamiento de los agregados se debe realizar de forma que impidan la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes. Asimismo, las barras de acero de refuerzo, se deben almacenar en lugares secos, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.

Lo señalado en el párrafo anterior se encuentra concordante con lo señalado en el numeral 3.7: Almacenamiento de materiales del capítulo 3 de la Norma Técnica E.060: Concreto armado del Reglamento Nacional de Edificaciones.

De lo expuesto, se verifica que no se viene cautelando la implementación de la Norma Técnica G.050: Seguridad durante la construcción y el correcto almacenaje de los materiales, situación que podría ocasionar accidentes de trabajo, así como el deterioro prematuro de los materiales y por ende se afectaría la calidad de la edificación.

b) Criterio:

- **Decreto Supremo n.º 11-2006-VIVIENDA, que aprueba las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones vigente desde el 9 de mayo de 2006 y modificatorias.**

(...)

Norma G.050 Seguridad durante la construcción

7. Requisitos del lugar de trabajo

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:

7.1 Organización de las áreas de trabajo

El empleador debe delimitar las áreas de trabajo y asignar el espacio suficiente a cada una de ellas con el fin de proveer ambientes seguros y saludables a sus trabajadores. Para tal efecto se deben considerar como mínimo las siguientes áreas:

- Área dirección y administración (oficinas).
- Área de servicios (SSHH, comedor y vestuario).
- Área de parqueo de maquinarias de construcción (en caso aplique).
- Área de almacenamiento de herramientas y equipos manuales.
- Área de almacenamiento de combustibles y lubricantes.
- Área de almacenamiento de cilindros de gas comprimido (en caso aplique).
- Área de almacenamiento de materiales comunes.
- Área de almacenamiento de materiales peligrosos.
- Área de operaciones de obra.
- Área de prefabricación y/o habilitación de materiales (en caso aplique).
- Área de acopio temporal de residuos.
- Área de guardianía.
- Vías de circulación peatonal.



Firmado digitalmente por
BRONCANO GANVINI Mark
Renzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 09:36:01 -05:00



Firmado digitalmente por
SANTA MARIA PODESTA
Jackson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 08:17:26 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 10:07:45 -05:00

- *Vías de circulación de maquinarias de transporte y acarreo de materiales (en caso aplique).*

Asimismo, se debe contar en cada una de las áreas, con los medios de seguridad necesarios, convenientemente distribuidos y señalizados.

Norma E.060 Concreto armado

(...)

Capítulo 3 Materiales

(...)

3.7 Almacenamiento de Materiales

3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.

3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.

3.7.3 Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:

(a) No se aceptarán en obra bolsas de cemento cuyas envolturas estén deterioradas o perforadas.

(b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.

(c) El cemento a granel se almacenará en silos metálicos cuyas características deberán impedir el ingreso de humedad o elementos contaminantes.

3.7.4 Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.

3.7.5 Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.

(...)"

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos, podría ocasionar accidentes en el trabajo y deterioro de los materiales y por ende se afectaría la calidad de la edificación.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.º 2: Ejecución de obra al 18 de octubre de 2024, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad



Firmado digitalmente por
BRONCANO GANVINI Mark
Renzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 09:36:01 -05:00



Firmado digitalmente por
SANTA MARIA PODESTA
Jackson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 08:17:26 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 10:07:45 -05:00

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la comisión de control no emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al hito de control n.º 2: Ejecución de obra al 18 de octubre de 2024, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E. 1664 en el AA.HH. Golfo Pérsico del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash" con CUI n.º 2527256, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2: Ejecución de obra al 18 de octubre de 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Independencia, 25 de octubre de 2024



Firmado digitalmente por BRONCANO
GANVINI Marck Renzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-10-2024 09:36:39 -05:00

Marck Renzo Broncano Ganvini
Supervisor



Firmado digitalmente por SANTA
MARIA PODESTA Jackson FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-10-2024 08:19:36 -05:00

Jackson Santa María Podesta
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por TORRES
CRUZ Raúl Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-10-2024 10:07:18 -05:00

Raúl Alberto Torres Cruz
Jefe(e) del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 1. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE LA EMPRESA CONTRATISTA IMPLEMENTE EL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LO QUE GENERARÍA CONSTRUCCIÓN DEFECTUOSA Y DISMINUCIÓN DE LA EFICIENCIA DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y LA VIDA ÚTIL DE LA EDIFICACIÓN EN DESMEDRO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

Nº	Documento
1	Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.º 394-2023-REGIÓNANCASH/SRP/G. de 21 de noviembre de 2023.
2	Valorización n.º 5 periodo de ejecución de setiembre de 2024.
3	Adicional obra n.º 1 con deductivo vinculante aprobado mediante Resolución Gobierno Regional Ancash/Gerencia Sub Regional El Pacifico n.º 168/2024/G de 16 de agosto de 2024.
4	Acta de Inspección Física n.º 01-2024-GRA-OCI/SCC de 15 de octubre de 2024.
5	Contrato n.º 016-2024-GRA-SRP-G de 5 de marzo de 2024.



Firmado digitalmente por
BRONCANO GANVINI Marck
Renzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 09:37:17 -05:00

- 2. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE LA EMPRESA CONTRATISTA EJECUTE LA OBRA TENIENDO EN CUENTA LA NORMA TÉCNICA G.050: SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN Y EL ALMACENAMIENTO ADECUADO DE LOS MATERIALES, LO QUE PODRÍA OCASIONAR ACCIDENTES EN EL TRABAJO Y DETERIORO DE LOS MATERIALES.**

Nº	Documento
1	Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.º 394-2023-REGIÓNANCASH/SRP/G. de 21 de noviembre de 2023.
2	Acta de Inspección Física n.º 01-2024-GRA-OCI/SCC de 15 de octubre de 2024.
3	Contrato n.º 016-2024-GRA-SRP-G de 5 de marzo de 2024.



Firmado digitalmente por
SANTA MARIA PODESTA
Jackson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 08:18:55 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 10:07:45 -05:00

APÉNDICE n.º 2
SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control N° 085-2024-OCI/5332-SCC – Hito n.º 1: Ejecución contractual al 5 de agosto de 2024

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 3
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - La Entidad no cautela la implementación de las observaciones identificadas en el informe técnico de revisión del expediente técnico de la obra, situación que podría ocasionar demoras y/o paralizaciones en la ejecución de las partidas; así como, se generen sobrecostos y la afectación a los usuarios por la postergación de la puesta en servicio de la infraestructura educativa.
 - La Entidad otorgó el adelanto directo por S/559 179,49 sin cumplirse con los procedimientos normativos; generando que, el contratista cuente con mayores fondos públicos sin corresponderle; así como, se postergue el plazo de ejecución, sin adoptar acciones previstas en los contratos de ejecución y supervisión.
 - La Entidad otorgó el adelanto de materiales e insumos por S/ 1 118 358,97 sin cumplirse con los procedimientos normativos y conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos; ocasionado que, el contratista cuente con mayores fondos públicos sin corresponderle, sin la adopción de acciones previstas en los contratos de ejecución y supervisión.



Firmado digitalmente por
BRONCANO GANVINI Marck
Renzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 09:37:17 -05:00



Firmado digitalmente por
SANTA MARIA PODESTA
Jackson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 08:18:55 -05:00

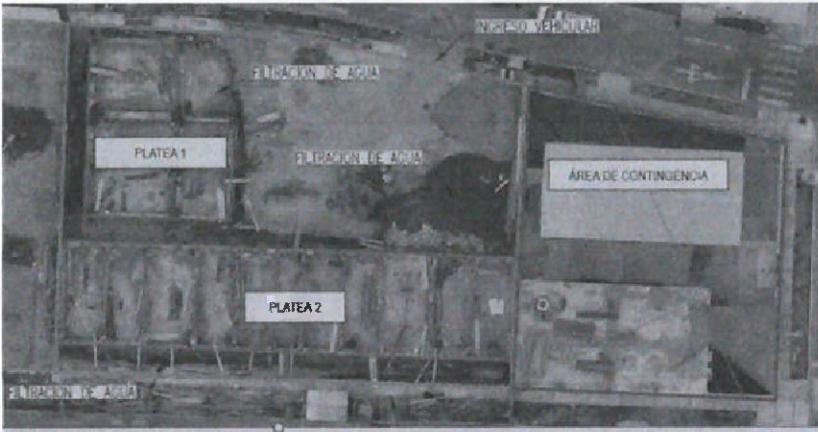


Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-10-2024 10:07:45 -05:00

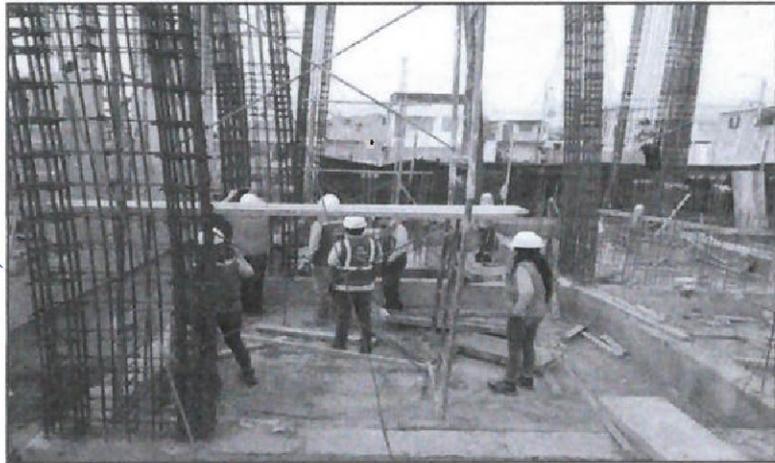
ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 01-2024-GRA-OCI/SCC
SERVICIO DE CONTROL CONCURRENTE "OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1664 EN LE AA. HH. GOLFO PÉRSICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Siendo las 15:30 horas del 14 de octubre de 2024, se reunieron por parte del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, Marck Renzo Broncano Ganvini supervisor de la comisión de control y por parte de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash Santos Alonso Apolinar Rojas, jefe de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones, con la finalidad de verificar la obra: "Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E. N° 1664 en le AA. HH. Golfo Pérsico del distrito de Nuevo Chimbote – provincia del Santa - departamento de Ancash", constatándose lo siguiente:

- En la imagen se aprecia el acceso a la obra, en la que se vienen ejecutando trabajos de cimentación, y vaciado de columnas y vigas, verificando lo siguiente:

Imagen	Descripción
	<p>Se ha verificado la construcción de plateas de cimentación y columnas en el área del colegio correspondientes a:</p> <p>Platea 1: Área de administración</p> <p>Platea 2: Módulo de aulas .</p> <p>Asimismo, no se advierte una adecuada señalización de la obra y pases peatonales a los diferentes módulos y áreas de obra.</p> <p>Se advierte también filtraciones de agua alrededor de la platea y cimentación</p>

- Se advierte que no se cuenta con señales de seguridad y pases peatonales adecuados en las diferentes áreas de trabajo. Asimismo, no se cuenta con un almacenaje correcto de los aceros, material agregado y cemento conforme se observa en las siguientes fotografías

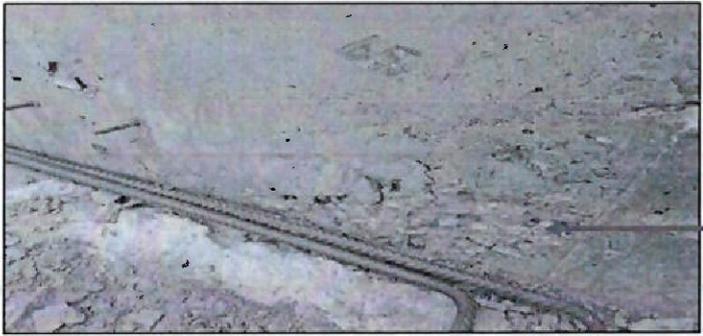
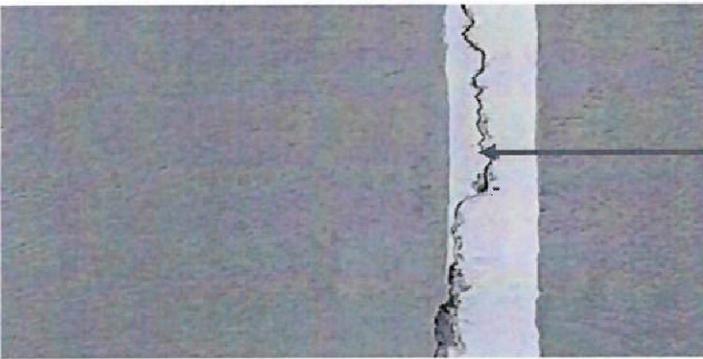
Imagen	Descripción
	<p>Falta de señalización adecuada en las diferentes áreas de trabajo</p>

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 SUB REGIÓN PACÍFICO
 Ing. Santos Alonso Apolinar Rojas
 JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES
 CIP N° 86367

Imagen	Descripción
	<p>Almacenaje incorrecto de acero, agua, agregados y cemento en las áreas de fabricación del concreto.</p>
	<p>Acero mal almacenado que a permitido oxido de los fierros</p>
	<p>Cemento mal almacenado expuesto a la intemperie</p>
	<p>Agua estancada en el área de elaboración del cemento</p>
	<p>Agregado mal almacenado</p>


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO
Ing. Saúl Alonso Apollinar Rojas
 JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE SUPERVISIÓN Y LICITACIONES
 CIP Nº 98367

MB

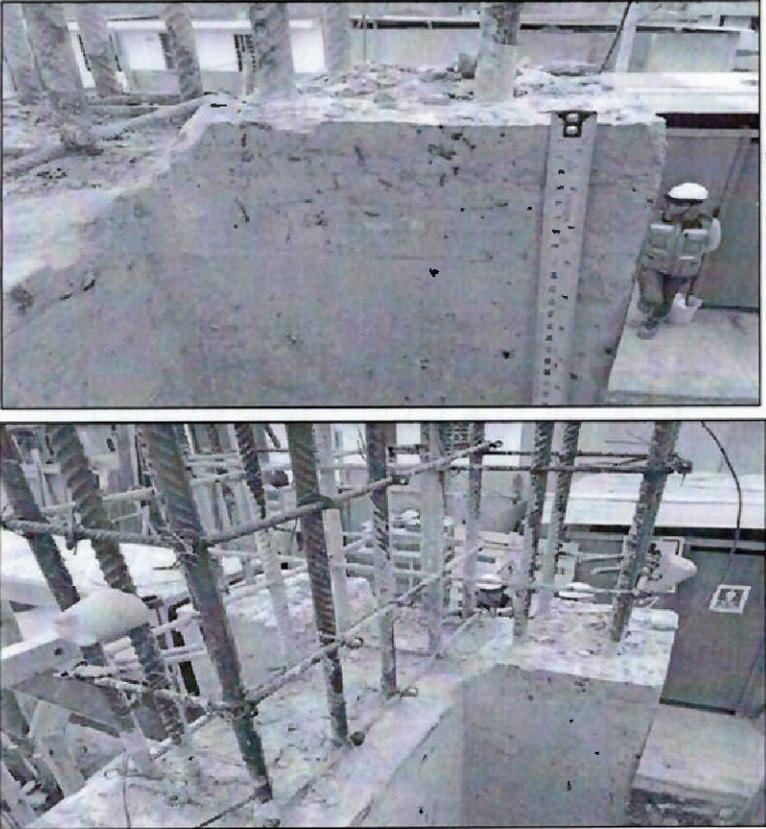
Imagen	Descripción
	<p>Presencia de segregación de material de concreto</p>
	<p>Segregación de material de concreto</p>
	<p>Óxido en aceros y falta de amarres adecuados</p>
	<p>Fisuras en juntas de dilatación</p>

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUBREGION PAC RICO

Ms

Inj. **Carlos Alonso Apolinar Rojas**
JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE SUPERVISIÓN Y CALIFICACIONES
CIP N° 86567

- Asimismo, se advierte un desfase entre el encuentro de la viga – columna tipo L que impide el amarre de las secciones de acero de los encuentros de las vigas, aumentando la altura de la columna en 10 cm. Asimismo, el recubrimiento esta entre 5 a 6 cm conforme se ve en las imágenes siguientes:

Imagen	Descripción
	<p>Desfase entre secciones de los encuentros de las vigas en columnas L que impiden el amarre del acero de las vigas.</p> <p>Asimismo, el recubrimiento va entre 5 a 6 cm</p>

MB

- De las aulas de contingencia se observa las siguientes imágenes

Imagen	Descripción
	<p>Estructuras metálicas sin cielo raso, con tuberías de instalaciones eléctricas expuestas</p>

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUD DEL PACÍFICO
Ing. Carlos Alonso Apolinari Rojas
JEFE DE OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN DE OBRAS
CIP N° 86367

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni prejuzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Por la Sub Región Pacífico – Gobierno Regional de Ancash :


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGIÓN PACÍFICO
Ing. Santos Alonso Apolinar Rojas
JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES
CIP N°86367

Santos Alonso Apolinar Rojas
DNI n.º: 32961388
Jefe de la Unidad Funcional de de
Supervisión y Liquidaciones
Sub Región Pacífico
Gobierno Regional de Ancash

Por el OCI del Gobierno Regional de Ancash:


Marck Renzo Broncano Ganvini
Comisión de control
Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash
Contraloría General de la República

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Independencia, 25 de octubre de 2024.

OFICIO N° 1565-2024-OCI/5332/SCC

Señor:

Raúl Fernando Blas Cotrina

Gerente

Gerencia Sub Regional El Pacífico

Av. Chimbote N° 130 – Urbanización Buenos Aires

Nuevo Chimbote/Santa/Áncash.-

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 128-2024-OCI/5332-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.° 2: Ejecución de obra al 18 de octubre de 2024 de la obra: “Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E. 1664 en el AA.HH. Golfo Pérsico del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash” con CUI n.° 2527256, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 128-2024-OCI/5332-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por TORRES
CRUZ Raúl Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-10-2024 09:30:00 -05:00

Documento firmado digitalmente

Raúl Alberto Torres Cruz

Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 1565-2024-OCI/5332/SCC

EMISOR : JACKSON SANTA MARIA PODESTA - JEFE DE COMISION -
GOBIERNO REGIONAL ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : RAUL FERNANDO BLAS COTRINA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : OFIC.SUB REGIONAL SUB REGION PACIFICO

Sumilla:

Luego de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control N° 2: Ejecución de obra al 18 de octubre de 2024 de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E. 1664 en el AA.HH. Golfo Pérsico del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash" con CUI N° 2527256, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 128-2024-OCI/5332-SCC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20320162352**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000203-2024-CG/5332
2. Oficio N° 1565-2024-OCI-5332-SCC[F][F]
3. Informe de hito N° 128-2024-OCI-5332-SCC

NOTIFICADOR : JACKSON SANTA MARIA PODESTA - GOBIERNO REGIONAL ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000203-2024-CG/5332

DOCUMENTO : OFICIO N° 1565-2024-OCI/5332/SCC

EMISOR : JACKSON SANTA MARIA PODESTA - JEFE DE COMISION -
GOBIERNO REGIONAL ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : RAUL FERNANDO BLAS COTRINA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : OFIC.SUB REGIONAL SUB REGION PACIFICO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20320162352

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 29

Sumilla: Luego de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control N° 2: Ejecución de obra al 18 de octubre de 2024 de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E. 1664 en el AA.HH. Golfo Pérsico del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash" con CUI N° 2527256, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 128-2024-OCI/5332-SCC.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 1565-2024-OCI-5332-SCC[F][F]
2. Informe de hito N° 128-2024-OCI-5332-SCC

